

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CMA-SDET-I-306/2016

PROVEEDOR: WIBAWUA S.C.

R. F. C: WIB1410087Y8

OBJETO: ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO: OBSERVATORIO TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA.

VIGENCIA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LAS "LAS PARTES"

MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$79,980.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ADRIÁN TAVARES ECHEGARAY, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, ASISTIDO POR ALEJANDRO CAÑEDO PRIESCA, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA WIBAWUA S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GRACIELA VIVALDO VICENTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; CUANDO SE HAGA REFERENCIA CONJUNTA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que, el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo para su gobierno interior, susceptible de derechos y obligaciones, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, con personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 párrafo primero, 103 párrafo primero y 105 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2.- Que, de conformidad con el artículo 78 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos proveer cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.

I.3.- Que, la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal y 5 del Reglamento Interior de la misma Dependencia y entre sus atribuciones se encuentran las establecidas en el artículo 4 del mismo ordenamiento legal.

I.4.- Que, mediante sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, el Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Puebla, aprobó por mayoría de votos, el acuerdo por medio del cual se faculta al Presidente Municipal Luis Banck Serrato para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio; así como también se le facultó para delegar facultades a los

titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable en el ámbito de sus atribuciones con las responsabilidades que de ellos emanen.

1.5.- Que, Adrián Tavares Echegaray, acredita su personalidad como Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, mediante nombramiento de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, y se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato en términos de lo establecido por los artículos 5, 6, 8, 10 fracciones I, IV, V, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

1.6.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 13 fracciones III, XIX y XXVII, así como 30, 32, 33, 34, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, el Instituto Municipal de Turismo a través de su Titular, será la Unidad Administrativa responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, toda vez que la naturaleza de sus funciones incide en el presente Contrato.

1.7.-Que, el Enlace Administrativo a través de Javier Lucio Aguirre y Beltrán, será la Unidad Responsable de *"Administrar y controlar en coordinación con la instancia correspondiente, los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Secretaría con base en el Presupuesto de Egresos autorizado"*, así como *"Recibir, administrar y tramitar ante la SA los expedientes derivados de los procedimientos de adjudicación en los que la Secretaría sea parte, así como las requisiciones de bienes y servicios con base a la documentación aportada por las Unidades Administrativas"*, lo anterior en términos del artículo 12 fracciones VIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

1.8.- Que, el presente Contrato se efectúa por medio del **procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas** identificado con el número de expediente: **CMA-SDET-I-306/2016**; de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

1.9.- Que, el Comité Municipal de Adjudicaciones emitió el acta de fallo dentro del procedimiento invocado en el punto anterior, de fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, dentro del cual, en los puntos tercero y cuarto del apartado denominado FALLO establece que: *TERCERO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, concluido el procedimiento, la adjudicación se formalizará mediante contrato levantado por la dependencia o entidad a cuyo cargo se realiza". CUARTO "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el contrato deberá celebrarse dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le haya comunicado el fallo de adjudicación al proveedor ganador, siendo indispensable para garantizar la contratación, que la entidad solicitante al formalizar el contrato deberá ajustarse estrictamente a los términos en que se realizó la adjudicación, de conformidad con lo expuesto en los considerandos primero y cuarto del presente fallo"*, por lo que esta Secretaría en su calidad de dependencia solicitante, en cumplimiento a los puntos transcritos, y dentro del término señalado, a través del presente Contrato formaliza en todos sus términos la adquisición materia del fallo de mérito.

1.10.- Que, cuenta con suficiencia presupuestal para la Actualización de los Estudios: Observatorio Turístico de la Ciudad de Puebla y Restaurantes con Distintivo de Mesas Poblanas afectando la **clave presupuestal 10050 211060000 33301 F120122141401** de conformidad con el OFICIO Núm. 9.4-DECP-1764/2016, suscrito por la Tesorería Municipal.

I.11.- Que, cuenta con cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes MPU6206015F0, domicilio ubicado en Juan de Palafox y Mendoza número catorce colonia Centro, Código Postal 72000, en la Ciudad de Puebla.

I.12.- Que, señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Contrato, el ubicado en Avenida Reforma número ciento trece, primer piso, Colonia Centro, Código Postal 72000, en la Ciudad de Puebla.

II.- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- Que, **WIBAWUA S.C.**, es una sociedad legalmente constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Mexicana, tal y como consta en el instrumento notarial número 38,003 (Treinta y ocho mil tres) Volumen número 440 (Cuatrocientos cuarenta), de fecha ocho de octubre de dos mil catorce de la Notaría número 3 (Tres) de los de este Distrito Judicial de Cholula, Puebla.

II.2.- Que, su objeto social comprende, entre otros, asesoría y consultoría en proyectos.

II.3.- Que, **Graciela Vivaldo Vicente** en su carácter de **Representante Legal** de la persona moral denominada **WIBAWUA S.C.**, cuenta con la capacidad jurídica y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato conforme se desprende en el acta constitutiva señalada en el presente apartado, identificándose para este acto con credencial para votar número 44509412567 expedida por el Instituto Federal Electoral y manifiesta que la facultades conferidas en dicha acta constitutiva no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que se encuentra vigente con validez legal plena.

II.4 Que, manifiesta haber entregado a "**EL MUNICIPIO**", entre otros los documentos siguientes: original y copia simple de cédula de identificación fiscal, original y copia simple del acta constitutiva, original y copia simple identificación oficial vigente con fotografía del representante legal; garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto adjudicado, original y copia simple constancia de inscripción en el padrón de proveedores; así como original y copia de la declaración provisional de impuestos federales 2016, curriculum empresarial, asimismo firma en este acto la carta de confidencialidad de la información con "**EL MUNICIPIO**".

Previo cotejo, los documentos originales han sido devueltos a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", con excepción de la garantía y la carta de confidencialidad.

II.5.- Que, está legalmente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **WIB1410087Y8** y bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.6.- Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, para proveer los servicios requeridos por "**EL MUNICIPIO**", y manifiesta contar con facturación electrónica.

II.7.- Que, manifiesta que en cumplimiento al quinto punto del apartado denominado FALLO del acta de fallo antes citada, se le ha reiterado y entiende las obligaciones que contrae al haber resultado adjudicado para la Actualización del Estudio: Observatorio Turístico de la Ciudad de Puebla.

II.8.- Que, acepta proveer a "**EL MUNICIPIO**", los servicios a que se refiere este Contrato y que es conocedor del contenido y requisitos que establece la legislación aplicable del Estado de Puebla y acepta observar y cumplir con lo establecido en el Título Quinto Contratación, Capítulos I De los Contratos y II Garantías de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal así como la normatividad respectiva y demás disposiciones complementarias del presente Contrato.

II.9.- Que, señala como domicilio fiscal para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en la calle 21 Sur número 2905, Colonia Cholollan, San Pedro Cholula, Puebla, Código Postal 72764.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES", se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. Establecer los términos y condiciones bajo las cuales se llevará cabo la Actualización del Estudio: Observatorio Turístico de la Ciudad de Puebla.

SEGUNDA.- DE LAS ESPECIFICACIONES. El servicio consta de:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	1	<p>ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DENOMINADO "OBSERVATORIO TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA" QUE TIENE COMO FINALIDAD OBTENER UN PERFIL DEL TURISTA QUE VISITA LA CIUDAD DE PUEBLA, EL ESTUDIO DEBE ESTAR DIRIGIDO A: EVALUAR EL COMPORTAMIENTO Y TENDENCIAS DEL TURISMO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PARA ELABORAR UN ANÁLISIS DE PROSPECTIVA TURÍSTICA QUE PERMITA A LOS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN REORIENTAR SUS ESTRATEGIAS EN MATERIA TURÍSTICA EN LAS TEMPORADAS DE VERANO Y TODOS SANTOS, DEBE CONSTAR DE LO SIGUIENTE:</p> <p>- LA METODOLOGÍA UTILIZADA EN EL OBSERVATORIO TURÍSTICO DEBE TOMAR COMO BASE LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR ATLAS: (ASSOCIATION FOR TOURISM AND LEISURE RESEARCH). FUNDADA EN 1991 PARA DESARROLLAR INVESTIGACIÓN EN TURISMO. LA</p>	\$68,948.28	\$68,948.28



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

			<p>ASOCIACIÓN CUENTA CON MIEMBROS EN MÁS DE 70 PAÍSES. AHÍ ESTÁ EL CAPÍTULO DE CULTURAL TOURISM RESERCH MAS INFORMACIÓN EN: HTTP://WWW.TRAM-RESEARCH.COM/ATLAS/.)</p> <p>1.- APLICAR CONTINUAMENTE ENCUESTAS PARA CONOCER LA SITUACIÓN DE LA OFERTA Y LA DEMANDA.</p> <p>2.- ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA TURÍSTICA. ESTO ES: (LA DEMANDA TURÍSTICA CONSISTE EN INDAGAR 42 VARIABLES RELACIONADAS CON EL PERFIL DEL TURISTA QUE VISITA LA CIUDAD, LA OFERTA TURÍSTICA SE ESTUDIA CON DATOS DE BANXICO, INEGI Y DATATUR). ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA TURÍSTICA: EL ESTUDIO DE LA OFERTA IMPLICA EL ANÁLISIS DE LOS DIFERENTES ELEMENTOS QUE LA CONFIGURAN; SU EVOLUCIÓN Y COMPOSICIÓN. EL ESTUDIO DE LA DEMANDA, SE CENTRA EN ANALIZAR A LOS VISITANTES QUE LLEGAN A LA CIUDAD DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ESTUDIO DE VARIABLES QUE PERMITEN INFERIR EL GASTO MEDIO, TRANSPORTE UTILIZADO, FIDELIDAD AL DESTINO, DESTINOS COMPETIDORES Y TIPOLOGÍA DE VIAJES, ENTRE OTRAS.</p> <p>3.- BARÓMETRO TURÍSTICO. EL OBJETIVO DE ÉSTE ES CONOCER LA OPINIÓN QUE LOS DIVERSOS PRESTADORES DE SERVICIOS Y LÍDERES DE OPINIÓN TIENEN RESPECTO A LA EVOLUCIÓN Y LAS TENDENCIAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA ES UN REPORTE CON LA OPINIÓN Y VALORACIÓN PASADA, PRESENTE Y FUTURA DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO CON FUNDAMENTO EN ENCUESTAS CONTESTADAS POR LÍDERES DE</p>	
--	--	--	---	--



[Handwritten signature]

			<p>OPINIÓN Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS.</p> <p>BARÓMETRO TURÍSTICO: ESTE ESTUDIO DEBE SER DIRIGIDO A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA, BUSCA TENER UNA OPINIÓN DEL SECTORIAL SOBRE LAS PERCEPCIONES DE DESEMPEÑO TURÍSTICO EN RELACIÓN A LA TEMPORADA ACTUAL COMPARADA CON LA MISMA TEMPORADA DEL AÑO ANTERIOR. UN EJEMPLO DEL MODELO DEL BARÓMETRO, ESTÁ DISPONIBLE EN: HTTPS://ES.SURVEYMONKEY.COM/R/5YQP2L6</p> <p>4.- INFOGRAFÍAS TURÍSTICAS. EL TÉRMINO SE DESIGNA PARA DIAGRAMAS DINÁMICOS O ANIMADOS INTERACTIVOS QUE INTEGRAN IMÁGENES GENERADAS POR COMPUTADORA Y SE DISTRIBUYEN POR REDES SOCIALES. LA INFOGRAFÍA TURÍSTICA CONTIENE LOS DATOS MÁS RELEVANTES DE LA SEMANA DEL SISTEMA DATATUR COMPARADO CON OTRAS CIUDADES PATRIMONIO MUNDIAL. INFOGRAFÍAS TURÍSTICAS: PARA CONOCER EL DESEMPEÑO SEMANAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PARA LUEGO PROCEDER A UN COMPARATIVO POR CIUDAD PATRIMONIO DE MÉXICO. ÉSTAS INFOGRAFÍAS BASADAS EN INFORMACIÓN DEL MONITOREO DE TARIFAS TURÍSTICAS.</p> <p>5.- MONITOREO DE TARIFAS POR DESTINO TURÍSTICO. MENSUALMENTE SE PRESENTA UN REPORTE DE LAS TARIFAS POR DIFERENTES CATEGORÍAS DE HOTELES. ESTO PERMITE CONOCER LA TARIFA PROMEDIO DEL DESTINO. LA INFORMACIÓN SE OBTIENE DE LAS OTA'S. MONITOREO DE TARIFAS POR DESTINO TURÍSTICO: SE DEBE REALIZA A TRAVÉS DE MONITOREO DE LAS OTA'S (ONLINE TRAVEL AGENCIES), LAS TARIFAS DIARIAS DE HOTELES POR DESTINO. ESTA</p>		
--	--	--	---	--	--



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

		<p>INFORMACIÓN PERMITIRÁ A LO LARGO DE UN AÑO, CONOCER LA TARIFA PROMEDIO DEL DESTINO Y EL COMPARATIVO CON LAS CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL.</p> <p>EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBE PROPONER LOS CUESTIONARIOS, MISMOS QUE DEBERÁ AUTORIZAR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO Y ESTOS SERÁN APLICADOS POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, LAS VARIABLES Y ESCALAS DE MEDICIÓN (INSTRUMENTO) ES DISEÑADO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO. CADA UNO INTEGRADO POR SEIS SECCIONES:</p> <p>A. PERFIL DEL VISITANTE. B. MOTIVACIONES. C. ESTANCIA Y ACTIVIDADES. D. FUENTES DE INFORMACIÓN. E. GASTO TURÍSTICO Y GRADO DE SATISFACCIÓN. F. COMPARACIÓN DE CIUDADES COMO DESTINO CULTURAL.</p> <p>- EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBE LEVANTAR LAS ENCUESTAS DE MANERA ELECTRÓNICA EN LAS DOS TEMPORADAS TURÍSTICAS (VERANO Y TODOS SANTOS), EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A VISITANTES.</p> <p>ENTREGABLES. LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LAS TEMPORADAS DE VERANO Y TODOS SANTOS SE REALIZARÁ EN BASE AL ANEXO 1, ASÍ MISMO DICHO ESTUDIO SERÁ EL COMPORTAMIENTO Y TENDENCIAS DEL TURISMO EN LA CIUDAD PARA LA TOMA DE DECISIONES.</p>		
<p>SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.</p>			<p>SUBTOTAL</p>	<p>\$68,948.28</p>
			<p>I.V.A.</p>	<p>\$11,031.72</p>
			<p>TOTAL</p>	<p>\$79,980.00</p>

TERCERA.- DEL IMPORTE TOTAL. "LAS PARTES" convienen que el importe por la prestación de servicios objeto del presente Contrato es por la cantidad de **\$68,948.28 (SESENTA Y OCHO MIL**

NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$11,031.72 (ONCE MIL TREINTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), cantidades que sumadas dan un total de \$79,980.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), con dicha cantidad se compensa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este Contrato.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por la prestación de los servicios objeto de este contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. Se cubrirá el importe total a que se refiere la cláusula Tercera del presente Contrato en dos exhibiciones dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de cada factura, previa entrega del documento a entera satisfacción de la contratante de acuerdo al anexo 1 y a la cláusula SEGUNDA del presente Contrato.
- II. El pago descrito en la fracción anterior se efectuarán a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por medio de transferencia electrónica a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- DE LA FACTURACIÓN. Para la emisión de la Factura correspondiente, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debe cubrir los requisitos que señalan los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, misma que deberá corresponder exactamente a lo ofertado en la propuesta técnica.

Los datos para emitir la factura son los siguientes:

Nombre: Municipio de Puebla

RFC: MPU6206015F0

Dirección: Juan de Palafox y Mendoza No. 14 Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue.

Deberá incluir dentro de la facturación electrónica los dígitos 3069, que hacen referencia a pago por transferencia.

SEXTA.- DEL 5 AL MILLAR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe sin IVA del pago que se le realice, lo anterior en términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal vigente.

SÉPTIMA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO. "LAS PARTES", pactan que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago, por la prestación de los servicios materia del presente Contrato, sobre los costos fijos del mismo a que hacen referencia la Cláusula Tercera del presente Contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas que para tal efecto determine "EL MUNICIPIO", más los intereses generados que serán calculados por la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la instancia correspondiente.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1. Cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios conforme a las fechas estipuladas en el anexo 1 del presente Contrato.
2. Entregar el servicio objeto del presente Contrato en las instalaciones del Instituto Municipal de Turismo ubicado en calle tres norte número tres, primer piso, colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.
3. Mantener de forma confidencial la realización de los servicios y no divulgar por ningún medio la información, resultados o datos obtenidos antes, durante y después de la prestación del servicio.
4. Prestar los servicios conforme las especificaciones técnicas establecidas.
5. Garantizar los vicios ocultos, en caso de que los hubiera, por la prestación del servicio realizado.
6. Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de llevar a cabo el servicio.
7. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- I. Llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para efectuar el pago en los términos que señalan las cláusulas Tercera y Cuarta del presente Contrato.
- II. Informar a las instancias competentes y ejecutar los actos necesarios para aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- III. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA.- DE LA GARANTÍA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta original de la Garantía por el 10% (Diez por ciento) del monto total de la Adjudicación correspondiente, mediante Fianza otorgada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y de conformidad a lo establecido en el fallo del procedimiento de adjudicación mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas CMA-SDET-I-306/2016.

El periodo de garantía de los servicios ofertados será durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES", convienen y aceptan que en atención al origen del presente Contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por "LAS PARTES", para el cumplimiento del objeto de este Contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con el que las contrató, por ende cada una de "LAS PARTES" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso la contraparte será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando, concurren los siguientes casos:

- I. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no entrega los servicios objeto de este contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo;
- II. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente la entrega de los servicios objeto del presente documento;
- III. En caso de incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En el caso de que sea **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a **"EL MUNICIPIO"**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en relación a lo establecido por la cláusula Vigésima Tercera del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES. **"EL MUNICIPIO"**, tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de sus obligaciones adquiridas al amparo de este Contrato, en los términos acordados; **"EL MUNICIPIO"**, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima Tercera, podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios objeto del presente Contrato.
- II. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregue los servicios con diferentes características o calidad inferior a lo pactado.

"LAS PARTES", convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos antes descritos, la cantidad correspondiente al 1% (uno por ciento), cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**; asimismo en caso de que la aplicación sume el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindirlo administrativamente.

Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente cláusula, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** además deberá sustituir los servicios conforme a las características contratadas.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136, 137, 138, 142 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal o las correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en términos del mismo ordenamiento legal.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN. **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una

vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO", podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a "EL MUNICIPIO"; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. De ser necesario "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la documentación e información necesaria que sea considerada confidencial para el debido cumplimiento de los servicios objeto de este Contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a "EL MUNICIPIO", con independencia de las sanciones civiles o penales en las que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes pudiera incurrir.

Para estos efectos se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, fórmulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de "EL MUNICIPIO" a la que tenga acceso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

Los aspectos no previstos sobre este particular, deberá ajustarse y remitirse a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- "LAS PARTES" acuerdan que deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

DE LAS MODIFICACIONES. Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por la Sección Dos "Modificaciones a los Contratos", del Capítulo I "De los Contratos", del Título Quinto "Contratación", de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En este caso "LAS PARTES" se obligan a tomar las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas, salvo pacto en contrario.

VIGÉSIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que pudieran causarse con motivo del presente Contrato, se constituirán invariablemente a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA. El presente Contrato, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y hasta el cumplimiento de las obligaciones de **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LA LEGISLACIÓN APLICABLE. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del servicio objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones aplicables en el Municipio de Puebla.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. En caso de controversia o duda con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** pactan resolverlo de común acuerdo, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro de los objetivos que se pretenden alcanzar, sin embargo, en caso de subsistir aquellas, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente a cualquier otra que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, lo firman por duplicado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

"EL MUNICIPIO"


ADRIÁN TAVARES ECHEGARAY
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
TURISMO


ALEJANDRO CAÑEDO PRIESCA
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
TURISMO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


GRACIELA WIVALDO VICENTE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA
MORAL WIBAWUA S.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO Y LA PERSONA MORAL WIBAWUA S.C., DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2016.

ANEXO 1
CALENDARIO DE ENTREGA DE LOS ESTUDIOS

CONCEPTO	DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE ENTREGA
PARTIDA 1	ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO OBSERVATORIO TURISTICO DE VERANO	JULIO-AGOSTO	19 DE SEPTIEMBRE 2016
	ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO OBSERVATORIO DE TODOS SANTOS	NOVIEMBRE	11 DE NOVIEMBRE 2016
PARTIDA 2	ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO RESTAURANTES CON DISTINTIVO DE MESAS POBLANAS	NA	30 DE JUNIO 2016


 JAVIER LUCIO AGUIRRE Y BELTRÁN,
 ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA
 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO



